
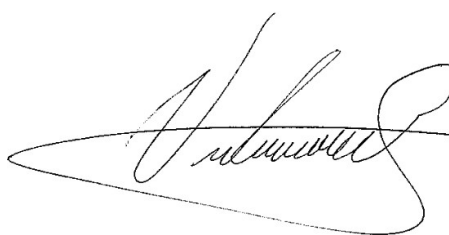




HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

Contrato No. 04/2023

Comparación de Precios - Servicio No. CDPS-21-2023

Resolución de Adjudicación No. 25-2023

Acuerdo Generales de Compra

Financiamiento: Fondo General

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de

Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mí carácter de Representante Legal del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el "EL HOSPITAL" por una parte, y por la otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por presentar y tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio el

día uno de marzo de dos mil veintiuno, al Numero SESENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos Cincuenta y Dos al folio Trescientos Setenta y Nueve en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la Identidad, naturaleza, personería y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará en confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que duraran en sus funciones tres años y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente: **b)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio del dos mil veintidós, bajo el numero SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que en sesión ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II denominado "Elección de Junta Directiva", se acordó elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente Jose Eduardo Montenegro Palomo; y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo; otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, por el Licenciado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL CIENTO TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de junio del dos mil veintidós, en dicho instrumento la Notario autorizante dio Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el Otorgante, por lo que me encuentro facultado para otorgar contratos

como el presente, quien en este instrumento me denominare el **“EL CONTRATISTA”**; y en el carácter que cada uno comparece, **MANIFESTAMOS QUE:** hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el Contrato No. 04/2023 proveniente del proceso por comparación de precios – servicio Ref.: N° CDPS-21-2023, denominado “SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO”, de conformidad a la Ley de compras públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a proporcionar al Hospital el “SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN”, siendo la flota inicial a asegurar de SEIS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES (3 AMBULANCIAS, 3 PICK UP), de los cuales cinco son propiedad del Hospital Nacional “Arturo Morales,” Metapán; y uno propiedad del Ministerio de Salud, los cuales son de las siguientes características: **1) AMBULANCIA PLACA NÚMERO:** N SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE – DOS MIL ONCE, MARCA: MITSUBISHI, MODELO: L TRESCIENTOS, AÑO: DOS MIL DIEZ, COLOR: BLANCO, CAPACIDAD: DOCE PUNTO CERO CERO ASS, NUMERO DE MOTOR: CUATRO D CINCuenta Y SEIS LK TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, NUMERO DE CHASIS GRABADO: JMYHNP QUINCE WAA CERO CERO CERO SEISCIENTOS TREINTA, COMBUSTIBLE: DIESEL, CLASE: MICROBÚS, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, **2) AMBULANCIA PLACA NÚMERO:** N NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS – DOS MIL ONCE, MARCA: TOYOTA, MODELO: HIACE, AÑO: DOS MIL DIECISÉIS, COLOR: BLANCO DISTINST INST., CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCuenta TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: CINCO L SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE, NUMERO DE CHASIS GRABADO: JTFHK CERO DOS P CUATRO CERO CERO CERO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CLASE: PANEL, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, **3) AMBULANCIA PLACA NÚMERO:** N ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE – DOS MIL ONCE, MARCA: FORD, MODELO: TRANSIT, AÑO: DOS MIL DIECISIETE, COLOR: BLANCO C/F AZUL/ANARANJADA, CAPACIDAD: TRES PUNTO CERO CERO ASS, NUMERO DE MOTOR: H B SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, CAPACIDAD: TRES PUNTO CERO CERO ASS, NUMERO DE CHASIS GRABADO: W F O Y X X T T G Y H B SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, COMBUSTIBLE: DIESEL, CLASE: MICROBÚS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD, **4) PICK UP PLACA NUMERO:** N DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NUEVE – DOS MIL ONCE , MARCA: MAZDA, MODELO: B DOS MIL NOVECIENTOS, AÑO: DOS MIL CINCO, COLOR: BEIGE METÁLICO, CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCuenta TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: W NUEVE A T CIENTO CUARENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS SESENTA, NUMERO DE CHASIS GRABADO: M M SIETE U N Y CERO OCHO DOS CERO CERO TRES CINCO NUEVE NUEVE OCHO OCHO, COMBUSTIBLE: DIESEL, CLASE PICK UP, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, 5) PICK UP PLACA NUMERO: N DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE - DOS MIL ONCE , MARCA: MAZDA, MODELO: B DOS MIL NOVECIENTOS, AÑO: DOS MIL CINCO, COLOR: GRIS OSC. MET., CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: W NUEVE A T CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, NUMERO DE CHASIS GRABADO: M M SIETE U N Y CERO OCHO DOS CERO CERO TRES SEIS CERO CINCO SEIS SIETE, CLASE: PICK UP, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, y 6) PICK UP PLACA NUMERO: N CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES- DOS MIL ONCE, MARCA: NISSAN, MODELO: N P TRESCIENTOS FRONTIER CABINA DOBLE, AÑO: DOS MIL VEINTE, COLOR: BLANCO, CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: Y D DOS CINCO SIETE UNO CERO DOS UNO CERO P, NUMERO DE CHASIS GRABADO: TRES N SEIS C D TRES TRES B X Z K CUATRO UNO SEIS CERO OCHO OCHO, CLASE: PICK UP, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, el servicio será proporcionado según lo descrito en la oferta adjudicada por el periodo comprendido de las cero horas del día uno de Enero de dos mil veinticuatro hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Veinticuatro, por el monto total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,905.58)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle:

REGLÓN	CANTIDAD	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA ASEGURADA	PRIMA TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	A	N. 6312	MINI	2010	\$13,100.00	\$595.32
2	1	A	N. 9286	TOYOTA	2016	\$36,429.40	\$1,537.76
3	1	A	N. 11311	FORD	2017	\$83,051.89	\$3,421.19
4	1	A	N. 16-909	MAZDA	2005	\$13,685.00	\$618.95
5	1	A	N. 16-907	MAZDA	2005	\$13,685.00	\$618.95
6	1	A	N. 14663	NISSAN	2020	\$25,925.00	\$1,113.41
TOTAL DEL SERVICIO							\$7,905.58

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que EL CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y

especificaciones técnicas del servicio contratado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, de fecha Doce de octubre de dos mil Veintitrés, b) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que el contratista esta en obligación de presentar en fecha y termino establecido en la cláusula VIII) de este documento; y d) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados; y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, todos los documentos mencionados forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** " EL HOSPITAL", pagará a "EL CONTRATISTA" De Fondos GOES, La cantidad de: **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,905.58)**, en un plazo de sesenta días posterior a la presentación de la factura, la cual deberá expresar lo siguiente: a) Comparación de Precios No. CDPS-21-2023, contrato No. 04-2023, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario según contrato; e) Precio total; f) Detalle del uno por ciento del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; **IV) RIESGO A CUBRIR:** El contratista se obliga a cubrir todo lo detallado en la oferta técnica presentada y adjudicada por el Hospital en las condiciones establecidas en la misma, cada vehículo estará asegurado por la suma asegurada descrita en cuadro de servicio detallado en la Cláusula I del presente contrato. **V.) CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por **SEGUROS E INVERSIONES, S.A** , sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales, de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista SE OBLIGA A : 1º) Proporcionar la póliza de seguro de acuerdo a la oferta presentada; 2º) Presentar en la Unidad Financiera Institucional, la (s) factura (s) correspondiente(s), de conformidad a lo establecido en la cláusula III del presente contrato. **VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO,** **VIII) DE LAS GARANTÍAS Y OTRAS**

DISPOSICIONES LEGALES, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA OTORGARA A FAVOR DEL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad a los arts. Ciento Veinticuatro y Ciento Veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ por ciento (**10%**) del valor contratado, es decir, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$790.56**) ; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la entrada en vigencia del contrato es decir del día uno de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **IX) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Pagar el valor de la prima de Seguro de automotores objeto del presente contrato al Contratista, previo los trámites legales luego de que haya recibido la póliza del seguro contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones ofertadas; Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato, e informará a la Corte de Cuentas de la República de cualquier anomalía que nombre durante la vigencia del mismo.- **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, siendo la persona responsable el Jefe de transporte y combustible del Hospital Nacional de Metapán, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos Ciento sesenta y uno y Ciento Sesenta y Dos, de la Ley de Compras Públicas siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el trámite con el área legal institucional respectiva. c) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. d) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. d) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y

modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de compras públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contractual según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de: conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de parte del contratista de sus obligaciones contractuales, entendiéndose por incumplimiento el retraso en el pago de un reclamo de un evento cubierto por la póliza, ocurrido dentro de la vigencia de la misma, no obstante haberse presentado todos los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Aseguradora y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos; o cuando así convenga a los bien entendidos intereses del hospital. Si la causa de terminación del contrato fuere imputable al contratista, el hospital podrá aplicar las sanciones legales estipuladas en los artículos ciento setenta y

cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, siguiendo el debido proceso. **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las condiciones del contrato u orden de compra estipularán que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerara incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a la legislación aplicable en base a lo establecido en el artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, las partes se someten a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. **XV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las direcciones de las parte contratantes, las cuales fijan su domicilio así: **“EL HOSPITAL”** Carretera Internacional Kilometro 112 y ½ Metapán, Departamento de Santa Ana, Teléfono: 2891-6033, victoria.castaneda@salud.gob.sv .- **“EL CONTRATISTA”** Km, 10 ½, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad; Teléfono 2241-1206 2241-1439 E-mail: fernando.rodriguez@sisa.com.sv y clientes.gobierno@sisa.com.sv **XVI) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia, firmamos el presente contrato en la ciudad de Metapán, a los Ocho días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.-



Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director del Hospital Nacional de Metapán



Ing. Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
Seguros e Inversiones, S.A.